



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202321400575571**

Fecha: **24-03-2023**

Página 1 de 4

Código de verificación: BC1BA



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinsalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

Bogotá D.C.,

Señor(a)  
**ANONIMO N.N.\***

**Asunto:** Notificación respuesta y traslado solicitud con Radicado N° 202342300477822.

Respetada señora:

En atención a la comunicación allegada a esta entidad, donde solicita el “**desarrollo de Estrategia pedagógica: Proyecto ganador del concurso Maestros conciencia 2022**”, en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social, me permito brindar respuesta en los siguientes términos a las preguntas 7, 9, 10 y 12:

**7. Tamizaje a los estudiantes, enfatizando en los que están con bajo peso ya que esto arroja un indicador que su salud está deteriorada.**

**Respuesta.** En el marco de las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social, como cabeza del sector salud, a través de la Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019, se establece las intervenciones individuales para cada momento del curso de vida. De esa manera, se disponen las responsabilidades a cargo de las entidades responsables del aseguramiento (EAPB) y las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), las cuales deben desarrollar las intervenciones dispuestas en la *Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud* (RPMS). Así, independientemente de la escolaridad, todos los niños, niñas y adolescentes pueden acceder a **la valoración integral, que incluye la valoración antropometría** para la detección de alteraciones del estado nutricional según lo dispuesto en la Resolución 2465 de 2016. De esta manera, se identifican, por ejemplo, los niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa, retraso en talla, sobrepeso y obesidad, y es posible derivar de manera inmediata para la atención en salud según la necesidad de cada caso.

**9. Que en todas las instituciones Educativas haya un salón de enfermería que preste los primeros auxilios cuando se requiera o que en su lugar haya un centro de salud que atienda a los estudiantes cuando lo requiera.**

**Respuesta.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y según lo establecido en la Ley 715 de 2001, la cual, entre otras, cita en su artículo 43 las competencias normativas otorgadas a las entidades territoriales departamentales y distritales, encargadas de la dirección, coordinación y vigilancia del Sector Salud y el



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202321400575571**

Fecha: **24-03-2023**

Página 2 de 4

SGSSS en su territorio, atendiendo las disposiciones nacionales; al respecto, dicho artículo, entre otras estableció las siguientes funciones en prestación de servicios de salud:

“.....

43.2.1. *Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.*

43.2.2. *Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.*

43.2.3. *Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.*

**43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.** (sub rayado fuera de texto)

43.2.5. *Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.*

43.2.6. *Efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.*

43.2.7. *Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.*

43.2.8. *Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano.*

.....”

En este sentido, es competencia de las Direcciones Territoriales de Salud, la organización de la prestación de los servicios de salud que garanticen la atención a la población usuaria, por ello esta solicitud se traslada a la Secretaria de Salud del Meta.

Ahora bien, es importante mencionar que este Ministerio está atento y en disposición para brindar la asistencia técnica que las Direcciones Territoriales de Salud requieran, así coadyuvar en la implementación de la política pública en el marco del fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, según las competencias normativas dadas otorgadas por la Ley.

**10. Que se disponga de un rubro económico desde el Ministerio dentro de la política municipal de seguridad alimentaria y seamos tenidos en cuenta para continuar con estas asesorías tanto en la preparación de los alimentos de los**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202321400575571**

Fecha: **24-03-2023**

Página 3 de 4

***restaurantes de los colegios sino también con los alimentos que las madres preparan desde casa y la elaboración de una lonchera realmente nutritiva.***

**Respuesta.** En el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Salud y Protección social, como integrante de la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional CISAN, se aporta a la implementación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, conforme a lo establecido en el CONPES 113 de 2008 y la Ley 1355 de 2009.

El establecimiento de una política municipal de seguridad alimentaria y, la definición de acciones y recursos para su implementación, corresponde a un proceso sujeto a la autonomía de cada entidad territorial. El Conpes 113 de 2008 recomienda que los Planes Territoriales de SAN “...se deben ajustar y actualizar para que estén acordes con los planes de desarrollo y las políticas de cada gobierno. Igualmente, los planes y programas de seguridad alimentaria y nutricional deben estar en armonía con los Planes de Ordenamiento Territorial -POT-(39)”. Por lo cual, se dio traslado de esta solicitud a la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta.

***12. Que estos estudiantes de bajo peso les sea entregado un plan de complementación con proteína de alto valor nutricional biológico sin adición de ingredientes nocivos para la salud pública en cumplimiento de la Res 719 de 2015 la cual clasifica los alimentos según el riesgo para la salud pública como alimento constructor y poder contrarrestar la desnutrición en las aulas de clase que impiden el buen aprendizaje ya que niños con hambre y desnutridos no pueden dar un buen rendimiento académico y necesitamos contrarrestar los virus y diversos patógenos, con Alimentos saludable, a través de una cultura nutricional inteligente.***

**Respuesta.** Es importante aclarar que la Resolución 719 de 2015 establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública, lo cual no cataloga a los alimentos en nocivos o no nocivos, ni hace referencia a la clasificación de alimentos según su función biológica. Cuando se trata de alimentos, el riesgo en salud pública hace referencia a la posibilidad de contaminación de los alimentos que puede ser mayor o menor en función de la naturaleza del alimento y la exposición a agentes contaminantes de los ambientes de la producción primaria, del procesamiento, de la preparación y la comercialización. Es decir, que un alimento con mayor riesgo en salud pública es más susceptible de contaminarse o deteriorarse y ocasionar daño a la salud del consumidor, por lo cual requerirá mayor control de la inocuidad en cada una de las etapas de la cadena de producción de alimentos.

Adicionalmente, atentamente le informamos que en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, las preguntas 1, 4, 7, 9 y 10 han sido



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202321400575571**

Fecha: **24-03-2023**

Página 4 de 4

trasladadas a Ministerio de Educación Nacional; los numerales 11 y 12 a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender; las preguntas 2, 3, 6, 8 y 9 a la Secretaría de Salud del Meta; y los numerales 5 y 10 a la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, como entidades competentes para responderle. Para hacerle seguimiento a dichas solicitudes en este comunicado se copia a las entidades referenciadas anteriormente.

\* De acuerdo con la **Guía para la Gestión De Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - Pqrsdf Anónimas del Ministerio de salud y la Protección Social de 2021**, que en el punto **8.1 Respuesta a las Peticiones Anónimas**, menciona: “No obstante, si la información de contacto aportada por el peticionario anónimo no es confiable o se evidencia errores en su estructura, la respuesta de esta petición se publicará en la página web para asegurar su notificación y también se aplicará el proceso de anonimizar descrito en la presente guía”, se da tramite como petición anónima por no contener datos de correspondencia.

Cordialmente,

**ANGELA LUCIA CORTES MORALES**  
**Subdirectora de Salud Nutricional Alimentos y Bebidas**

Copias(s): Dirección de fortalecimiento a la gestión territorial. Ministerio de Educación Nacional. Correo: [atencionalciudadano@mineduacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduacion.gov.co).  
Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Correo: [atencion@alimentosparaaprender.gov.co](mailto:atencion@alimentosparaaprender.gov.co)  
Secretaría de Salud del Meta. Correo: [salud@meta.gov.co](mailto:salud@meta.gov.co)  
Alcaldía de Villavicencio. Correo: [alcaldia@villavicencio.gov.co](mailto:alcaldia@villavicencio.gov.co)  
Gobernación del Meta. Correo: [gobernaciondelmeta@meta.gov.co](mailto:gobernaciondelmeta@meta.gov.co)

Elaboró: **yramos/iramos/aellopez**

Revisó: **cmoreno**

Aprobó: **Alcortes**

Para verificar la autenticidad del documento escaneé el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/>  
y digite el número del radicado y el Código de verificación: BC1BA.